



LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 Y 124, FRACCIONES I, VII Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, debido a su capacidad de contagio a la población en general.
2. Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, fue necesario implementar diversas medidas para prevenir su propagación, motivo por el que el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 y el Consejo Estatal de Seguridad Sanitaria emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, los días 18 y 19 de marzo de 2020, respectivamente.
3. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
4. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 6/2020, mediante el que se reforma y adiciona el similar 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de la salud pública derivado del virus COVID-19, en el que se señala que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se suspenden en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020, con las excepciones previstas en



el mismo Acuerdo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado día 16 de abril de 2020 y en fechas posteriores dictó medidas con el objetivo de que pueda realizarse la presentación de las Declaraciones Patrimoniales de inicio, modificación y conclusión, en plazos posteriores a los señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas; lo anterior, atendiendo a la emergencia sanitaria en la que nos encontramos.

5. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19), al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal expidió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020”, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por SARS-CoV2 (COVID-19) en la población residente en el territorio nacional.

6. Que, de manera particular, a efecto de proteger la salud y la seguridad de quienes prestan sus servicios para el Poder Legislativo y de las personas que acuden a la sede legislativa, observando criterios y recomendaciones propuestas por autoridades nacionales e internacionales especializadas en materia de salud, en esta Soberanía fueron adoptadas las acciones correspondientes.

Así, en forma inmediata a la declaratoria de pandemia al COVID-19, se aprobó el *Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad*. Más tarde, teniendo como referencia los avances de la contingencia sanitaria y de las nuevas recomendaciones, se determinó ampliar las medidas restrictivas dictadas con anterioridad.

7. Que, en atención a la emergencia decretada por el Secretario de Salud Federal, el Servicio de Administración Tributaria determinó el pasado 22 de abril de esta



anualidad, extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020, como acción preventiva en materia de salud pública, al declararse, el 21 de abril de 2020, la Fase 3 de la emergencia sanitaria; cabe señalar que la información contenida en esta Declaración forma parte de la información que debe contenerse en el Declaración Patrimonial.

8. Que el pasado día 22 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

9. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, las personas servidoras públicas adscritas al Poder Legislativo del Estado, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

10. Que el citado artículo 33, párrafo cuarto, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

11. Que aplicando a *contrario sensu* la disposición legal citada en el considerando anterior y derivado de la epidemia SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente existe una



causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca la emergencia sanitaria.

12. Que a raíz de las consideraciones anteriores, el pasado 27 de abril de 2020 se llevó a cabo sesión plenaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

13. Que el día 29 de abril de 2020, se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que se expuso la situación que guarda la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), circunstancia que dificulta la presentación de las declaraciones patrimoniales, por lo que se presentó el Acuerdo que se señala en el considerando anterior, por parte de la Secretaría de la Contraloría, documento que se acordó hacer del conocimiento de los titulares de los Órganos Internos de Control o Contralores de los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los 18 Municipios, con el fin de que puedan emitir un acuerdo similar al presentado, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

14. En cumplimiento al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitidas por Consejo Estatal de Seguridad y atendiendo a que los Poderes del Estado están obligados a cooperar en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, se hace necesario establecer las medidas que se estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones legales, las que expida el Consejo de Salubridad



General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud, por lo que se considerará como causa justificada la presentación de la declaraciones de situación patrimonial y de intereses, señaladas en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, durante los meses de junio y julio del 2020, por parte de los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

15. Que siendo la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en términos de lo que dispone el artículo 180 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, y de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia; deberá realizar las acciones necesarias para que los servidores públicos obligados a presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses, puedan cumplir con ese deber legal en el plazo señalado con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA PARA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Artículo Primero. Se tiene como causa justificada de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para la presentación de la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses durante los meses de junio y julio de 2020, la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19); lo anterior, en atención a que debían ser



presentadas durante el mes de mayo de 2020, acorde a lo previsto en los artículos 33, fracción II y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se tiene como causa justificada de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), para no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, a partir de la emisión del presente acuerdo, cómputo que se reanudará a partir del 1 de julio de 2020.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, para que lo hagan del conocimiento de sus integrantes.

Artículo Tercero. Notifíquese el Acuerdo a los titulares de las Dependencias, al personal administrativo y al personal de apoyo que labora en esta Soberanía, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para conocimiento de la ciudadanía.



CELEBREMOS LAS
Lenguas Indígenas

PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 59º 2021

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA

DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO

[HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA PARA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)]